

de la plaza, Juan A. Pérez de la Ossa.

### **PRUDENCIO VIDAL JIMÉNEZ ALCANTUD**

Maestro Auxiliar Interino de la Escuela Pública Superior de Niños Agregada a la E.N.M.A. Nombrado el 16 de Julio de 1.896 por el Rector de la Universidad Literaria de Valencia con el sueldo anual de 1.900 ptas. Toma posesión del cargo el 1 de Septiembre del mismo año y cesa el año siguiente, el mismo día, por haber tomado posesión de la plaza en propiedad, Antonio Borja Jiménez.

### **3. Las Prácticas de los Alumnos de la Normal**

La formación práctica de los alumnos de la Normal albacetense, ¿existía? ¿en qué consistía?, ¿correspondía a un esquema de trabajo establecido?, ¿se correspondía con los actuales modelos de prácticas de enseñanza en las Escuelas de Magisterio? Intentamos la contestación a estos interrogantes a través de dos vías: la legislación del período sobre organización de las Normales, por una parte, y la información disponible sobre funcionamiento de la ENMA, por otra.

En lo referente a la primera de las fuentes, durante la primera etapa de funcionamiento de la Escuela Normal de Albacete (1842 a 1849), son mínimas las referencias que encontramos en la legislación sobre Escuelas Normales en relación al tema de las prácticas de enseñanza para los alumnos que aspiran a ser Maestros<sup>60</sup>.

La primera disposición detallada sobre actividades prácticas de los alumnos aspirantes a Maestros la encontramos en el Reglamento de Escuelas Normales de 15 de mayo de 1849, aunque la referencia no sea específica de lo que entendemos por las prácticas escolares<sup>61</sup>.

Si encontramos, en cambio, una alusión directa a las prácticas escolares en las disposiciones inmediatas siguientes. En efecto, en una circular de Gil de Zárate de 4 de octubre de 1849, ya se detalla la organización de las prácticas escolares, indicándose los grupos a formar, turnos de desa-

<sup>60</sup> Sólo el Reglamento orgánico de 1843 nos ofrece algún dato al respecto en su artículo 5º al especificar que la asignatura "Sistemas y Métodos de Enseñanza" debía contar con unos ejercicios prácticos a desarrollar en la Escuela Práctica bajo la dirección del Maestro Regente.

<sup>61</sup> El artículo 49 del mismo establece que la hora y media de duración de cada lección escolar debía distribuirse en dos partes. La primera estaría dedicada a la exposición del tema por parte del profesor y la segunda a la realización de ejercicios prácticos de los alumnos sobre los contenidos de las distintas materias. Evidentemente no alude el Reglamento del 49 a las prácticas escolares a las que nos referimos.